



CUT: 44632-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0555-2024-ANA-AAA.H

Tarapoto, 04 de julio de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 44632-2024, de Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta;

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, prescribe que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, el numeral 115.2) del artículo 115° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin. Aunado a ello, los numerales 223.1) y 223.2) del artículo 223° establecen que, constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas. Además, que las obras de defensa ribereña son las obras de protección de poblaciones, infraestructura de servicios públicos, tierras de producción y otras contra las inundaciones y la acción erosiva del agua;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, precisa que la instalación de instrumentos de medición y ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado, debiendo el administrado presentar llenado el Formato Anexo N° 24;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 194D2506

Que, a través del Formulario N° 001 de fecha 12 de marzo de 2024, la Municipalidad Distrital de Daniel Alomia Robles, con RUC N° 20204860409, con domicilio legal en el Jr. Pumahuasi Mz. B - Lote 08 - distrito de Daniel Alomia Robles - provincia de Leoncio Prado - región de Huánuco; solicita la Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua, para el proyecto "Creación de los Servicios de Protección en la Ribera de las Quebradas Vulnerables ante el Peligro en Huayhuantillo - Distrito de Daniel Alomia Robles - Provincia de Leoncio Prado - Región de Huánuco - CUI N° 2630731"; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, por medio de la Carta N° 274-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGOMARIA de fecha 05 de abril de 2024, el profesional de la Administración Local de Agua Tingo María, pone formalmente a conocimiento de la administrada, las observaciones advertidas en el expediente administrativo. De manera que, con el Escrito S/N de fecha 12 de abril de 2024, el Oficio N° 179-2024-MDDAR/A de fecha 15 de abril de 2024, y el Escrito S/N de fecha 17 de abril de 2024, la administrada presenta su propuesta de subsanación de las observaciones;

Que, mediante el Oficio N° 129-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGOMARIA de fecha 19 de abril de 2024, se invitó a la administrada a participar en la diligencia de verificación técnica de campo, a realizarse con fecha 24 de abril de 2024. De ahí que, ulteriormente en la diligencia programada antes referida, se procede a la suscripción del Acta de Verificación Técnica de Campo N° 299-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGOMARIA/LMSV, estando presente la administrada solicitante y el profesional de la Administración Local de Agua Tingo María;

Que, a través del Informe Técnico N° 100-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGOMARIA/LMSV de fecha 09 de mayo de 2024, el profesional de la Administración Local de Agua Tingo María, concluye que la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Daniel Alomia Robles, con RUC N° 20204860409, tiene opinión técnica favorable para la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua, por un período de dos (02) meses, contados desde la notificación del acto administrativo. Asimismo, precisa que la obra mínima planteada permitirá proteger las márgenes aledañas en un tramo de la fuente natural de agua, para prevenir las inundaciones, la pérdida de la plataforma de la carretera, ante el aumento del caudal de la Quebrada Huayhuantillo;

Que, por medio de la Hoja de Elevación N° 079-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGOMARIA de fecha 10 de mayo de 2024, la Administración Local de Agua Tingo María remite los actuados del expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a efectos de continuar con el trámite del procedimiento administrativo;

Que, mediante el Informe Legal N° 045-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH07 de fecha 28 de junio de 2024, se determina que de la evaluación al expediente administrativo, se advierte que la administrada cumple con los requisitos legales, para el procedimiento administrado de autorización para la ejecución de obras mínimas en fuente natural de agua; y que cuenta con opinión técnica favorable del profesional competente, que determina que resulta factible autorizar la ejecución del proyecto; en consecuencia, corresponde amparar la solicitud de Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua; para el proyecto "Creación de los Servicios de Protección en la Ribera de las Quebradas Vulnerables ante el Peligro en Huayhuantillo - Distrito de Daniel Alomia Robles - Provincia de Leoncio Prado - Región de Huánuco - CUI N° 2630731"; a favor de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomia Robles, con RUC N° 20204860409;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 100-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGOMARIA/LMSV y en el Informe Legal N° 045-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH07 de fecha 28 de junio de 2024; y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos

Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua, para el proyecto “Creación de los Servicios de Protección en la Ribera de las Quebradas Vulnerables ante el Peligro en Huayhuantillo - Distrito de Daniel Alomía Robles - Provincia de Leoncio Prado - Región de Huánuco - CUI N° 2630731”, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES**, con RUC N° 20204860409, de acuerdo a las características detalladas en el siguiente cuadro:

Titular	Municipalidad Distrital de Daniel Alomia Robles			R.U.C / D.N.I	20204860409	
Nombre del Proyecto o Actividad	"Creación de los Servicios de Protección en la Ribera de las Quebradas Vulnerables ante el Peligro en Huayhuantillo - Distrito de Daniel Alomia Robles - Provincia de Leoncio Prado - Región de Huánuco - CUI N° 2630731"			Tipo de Intervención	Pública	
Ubicación del Proyecto	Política		Unidad Hidrográfica	ALA		
	Departamento :	Huánuco	49849 - Intercuenca Alto Huallaga	Tingo María		
	Provincia :	Leoncio Prado				
	Distrito :	Daniel Alomia Robles				
	Localidad :	Huayhuantillo				
Fuente de Agua	Tipo	Quebrada		Nombre	Huayhuantillo	
COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACION - OBRAS MINIMAS						
Obra - Característica	Construcción de muro tipo pirca:					
	• Longitud: 52.00 y 186.00 m.					
	• Altura de muro: 3.5 m					
Ubicación Geográfica	Coordenadas UTM Datum WGS84					
	Localidad	Puntos	Este (m)	Norte (m)	Altura (m.s.n.m.)	Margen del cauce
	Huayhuantillo	Inicio	403 907	8 974 840	715	Derecha
		Final	403 875	8 974 835	714	Derecha
			403 924	8 974 828	714	Izquierda
			403 754	8 974 836	711	Izquierda
Plazo de Eiecución	Dos (02) meses.					

Artículo 2°.- OTORGAR el plazo de dos (02) meses para la ejecución del proyecto, computados desde el día siguiente de la notificación de la resolución directoral, debiendo posteriormente la administrada informar la culminación de la obra a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga.

Artículo 3°.- DISPONER que la Administración Local de Agua Tingo María, supervise que la ejecución de la obra sea en el lugar autorizado y de acuerdo a las condiciones

establecidas en la resolución directoral, con la finalidad de evitar daños y perjuicios que se pudieran producir en contra de terceros.

Artículo 4°.- PRECISAR que la administrada asumirá la responsabilidad civil, penal y/o administrativa, ante cualquier eventualidad que pudiera generar daños y perjuicios a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada en la resolución directoral.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la Municipalidad Distrital de Daniel Alomia Robles, con domicilio legal en Calle Principal Pumahuasi S/n, distrito de Daniel Alomia Robles, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; así como a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Administración Local de Agua Tingo María; mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA